

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA GESTIÓN Y MODIFICA LAS PLANTAS DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.**

---

**BOLETÍN N° 2.775-07**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a emitir este segundo informe relativo al proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS

Disposiciones rechazadas

- La indicación de los Diputados señores Navarro y Muñoz al artículo 1°.

Las disposiciones puestas en conocimiento de esta Comisión, en este trámite, corresponden a las indicaciones siguientes:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para introducir una nueva letra c) al numeral 1, del siguiente tenor:

“c) Sustitúyese en el acápite “ESCALAFÓN DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS PENITENCIARIOS”, establecido de conformidad

a lo previsto en el artículo 38 de la Ley N° 19.269, el guarismo “1” por el guarismo “3” en el grado jerárquico 9°.”.

Esta indicación recoge un planteamiento realizado por la Comisión en su primer informe.

#### ARTÍCULO 4º TRANSITORIO, NUEVO

2) Para agregar un artículo 4º transitorio, pasando el 4º, 5º, 6º y 7º transitorios a ser 5º, 6º, 7º y 8º transitorios, respectivamente:

“Artículo 4º.- Los requisitos para el ingreso y promoción en la Planta de Profesionales establecidos en la letra b), del numeral 2 del artículo 2º, no serán aplicables en el encasillamiento y promoción del personal que, a la fecha de vigencia de esta ley, sea titular de cargos ubicados entre los grados 18 y 13 de esa Planta y cuyo ingreso a la misma se haya efectuado conforme a lo establecido en el párrafo segundo, letra b), del inciso segundo del artículo 1º, del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia. En todo caso, de conformidad a estos últimos requisitos no podrán acceder más allá del grado 13 en la referida Planta. En lo demás, les serán aplicables todas las disposiciones previstas en esta ley.”.

En el **informe financiero complementario** de la Dirección de Presupuestos, de fecha 29 de octubre de 2002, se señala que la ampliación en dos el número de cargos correspondiente al grado 9º del escalafón de Oficiales Administrativos Penitenciarios irrogará un gasto en régimen de \$ 9.232 miles, los que se financiarán con los recursos contemplados en el presupuesto del servicio.

Por su parte, los Diputados señores Navarro y Muñoz formularon una indicación para agregar en el número 3 del artículo 1º, después de la palabra “Vigilantes”, las expresiones “quienes no podrán permanecer en sus recintos de trabajo más de 72 horas.”.

*Sometidas a votación las indicaciones precedentes sin mayor debate, las del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad y la de origen parlamentario fue **rechazada** en forma unánime.*

SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de octubre de 2002.

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Exequiel.

Se designó Diputado Informante al señor CARDEMIL, don ALBERTO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO  
Abogado Secretario de la Comisión